

puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice: “Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Hernández Lavado en nombre y representación de D^a Asunción Pérez Berrocal, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos y declaramos el derecho del actor a ser indemnizado por la Administración Autonómica en concepto de responsabilidad patrimonial, en la cantidad de 1.069,98 euros (178.030 pesetas) más los intereses legales; sin hacer pronunciamiento expreso de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 27 de enero de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n^o 1307, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1064 de 2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1064 de 2001, promovido por el Procurador Sr. De Francisco Simón, en nombre y representación de D. Luis Díaz Vázquez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 23.05.01 recaída en el expediente PMC 40/2000 por la que se desestima recurso interpuesto contra infracción de la Ley de Caza.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n^o 1307, de 25 de septiembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1064 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice: “Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. De Francisco Simón, en nombre y representación de Don Luis Díaz Vázquez, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 23 de mayo de 2001, anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a las sanciones impuestas, en atención a lo dispuesto en la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de caza de Extremadura, imponiendo al actor la multa de 601,02 euros y dos años de retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla, por la comisión de una infracción grave; confirmando el resto de pronunciamientos de la resolución impugnada. Sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 27 de enero de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n^o 1370, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo, núm. 1065 de 2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1065 de 2001, promovido por el Procurador Sr. De Francisco Simón, en nombre y representación de D. Gustavo Adolfo Díaz García, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 23.05.01 recaída en expediente número PMC 38/2000 sobre infracción de la Ley de Caza.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente